

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remante de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencia a partidas presupuestaria.

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2018 920-1600		Seguridad social	2.500
2018 920-22706		Estudios trabajos técnicos	20.000
2018 1522-212		Edificios y otras construcciones	10.000
			3.800
		TOTAL transferencias partidas	36.300

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con transferencia de partidas, en los siguientes términos

Transferencia, baja de partida presupuestaria

<i>Partida</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338-22609		Actividades culturales	6.300
943-761		Transferencias Diputación	30.000
		TOTAL INGRESOS	36.300

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 22 de enero de 2019.—El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

120

BOPSO-12-30012019